

convenio podrá ser objeto de inscripción registral para conocimiento y garantía de los terceros adquirentes de buena fe.

En todo caso, este convenio urbanístico, aprobado definitivamente, se inscribirá en el Registro Público de Convenios Urbanísticos de la Comunidad Autónoma de Aragón previsto en el artículo 109 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Octava. — *Vigencia.*

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y resultará exigible entre las partes salvo que se proceda a su resolución por la no aprobación definitiva del proyecto de modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en los plazos, términos y con las características previstas en el mismo, o por las causas establecidas en la cláusula sexta anterior de este Convenio.

Novena. — *Litigios.*

Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes la someterán a la decisión de los órganos competentes del Ayuntamiento de Zaragoza contra cuyas decisiones cabrá interponer los oportunos recursos ante los Juzgados y Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Zaragoza.

Y en prueba de su conformidad lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

### Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.089

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011, ha acordado someter a información pública el programa de implantación de sistema Wi-Fi en centros públicos municipales, en expediente número 1.060.650/2010, a instancia de Fernando González Núñez, que actúa en representación de Clearwire España, S.A.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, queda expuesto a información pública por el plazo de diez días hábiles, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística (vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en dicho expediente.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 1 de abril de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.550

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los expedientes siguientes:

\*\* Número de expediente: 606.303/10.

Monymar 2009, S.L., con domicilio en avenida de Gómez Laguna, 48, local.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 23 de noviembre de 2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a Monymar 2009, S.L. (B-99.247.363), licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para bar-cafetería en local sito en alcalde Gómez Laguna, 48, incluido en el grupo I de la Ordenanza municipal de distancias mínimas, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 14 de abril de 10, de instalación visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 14 de abril de 10, anexos visados con fechas 31 de agosto de 10 y 18 de octubre de 10 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6 de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.ª En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

5.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de

la actividad. (Art. 140 del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

7.ª Horario: Respeto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.ª Horario medioambiental:

La actividad podrá funcionar dentro del horario autorizado por la Ley autonómica 11/2005, de Espectáculos Públicos. En este establecimiento no se podrá instalar fuente alguna reproductora de sonido. Caso de tener aparatos musicales deberán retirarse. Se advierte expresamente que el incumplimiento de esta condición podrá ser causa de que la presente licencia quede sin efecto, de la desestimación de la licencia de funcionamiento y de la clausura del establecimiento.

Máximo nivel de ruidos permitido:

• Actividades con funcionamiento de 8:00 a 22:00 horas:

— 40 dB (A) en piezas habitables.

— 45 dB (A) en pasillos y cocinas.

• Actividades con funcionamiento de 22:00 a 8:00 horas:

— 27 dB (A) en piezas habitables.

— 30 dB (A) en pasillos y cocinas.

9.ª Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.ª Densidad de ocupación: 53 personas.

11.ª Superficie: 177,44 metros cuadrados construidos.

C) OTRAS CONDICIONES:

12.ª Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en los artículos que le sea de aplicación de la Ordenanza municipal de prevención de incendios.

13.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.ª En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

15.ª Las instalaciones se ajustarán a lo especificado en el proyecto de instalación y, en su caso, anexos presentados. Serán realizadas por instaladores autorizados y autorizada su puesta en servicio por organismos competentes, según la legislación y las normas técnicas de obligado cumplimiento. Dichas autorizaciones deberán presentarse en el momento de la solicitud de inicio de actividad.

16.ª El cumplimiento del artículo 32.1 b) y el artículo 41 de la vigente Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones en las viviendas cercanas.

17.ª Respecto de la fianza por gestión de residuos se le comunica que su devolución podrá solicitarse una vez entregados los residuos a gestor autorizado, mediante la oportuna solicitud acompañada de los certificados de gestión correspondientes que les emitirá este y copia de la fianza.

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligado a practicar y abonar la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios con remisión de un ejemplar del proyecto visado con fecha 14 de abril de 2010.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre de 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

\*\* Número de expediente: 1.351.693/09.

Fernando Sanz Garcés, en representación de Hermanos Benito Seco, S.C.V., con domicilio en calle Marcial, 6, local izquierda.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 8 de febrero de 2011, acordó lo siguiente: